

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ZETAQUIRA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COLISEO MUNICIPAL SAN JOSE DE LA FLORIDA	
MESA:0			
1,073,248,364	LEIDY MARCELA VARGAS CASTILLO Remanente	1,058,058,332	NESTOR LIBARDO ESPINOSA REYES Remanente
1,058,058,125	WILSON ALEXANDER GALINDO SOLER Remanente	74,347,260	LUIS HERNAN BOHORQUEZ SANCHEZ Remanente
52,492,783	NUBIA CONSUELO MORENO CAMARGO Remanente	4,298,103	PABLO FABIAN RUBIO REYES Remanente
4,297,546	HUGO GUTIERREZ ZORRO Remanente	1,007,416,155	ERIKA JISSELA RODRIGUEZ DAZA Remanente
MESA:1			
1,058,058,772	VICTOR ALEXANDER MENDOZA MENDOZA Presidente	23,522,032	MARTHA LUCIA ALVARADO MOLAVOQUE Vicepresid.
24,234,744	MARIA HELENA CHAPARRO RUIZ Vocal	1,058,058,130	DEISI YISED PARRA RAMIREZ Vocal
24,234,262	LIRA INES MENDOZA GALINDO Vocal	1,002,721,668	ANDRES DAVID CRUZ GALINDO Vocal
MESA:2			
8,827,647	HINSON JOSE SAJONERO DIAZ Presidente	74,082,059	HUGO HERNAN GAMEZ AMAYA Vicepresid.
20,854,370	MARIA EUGENIA ARGUELLO FANDIÑO Vocal	24,234,323	BLANCA CECILIA MENDOZA SANCHEZ Vocal
1,002,538,753	LEIDY TATIANA DIAZ ALVAREZ Vocal	24,234,491	MARISOL BARAJAS BOHORQUEZ Vocal
MESA:3			
24,149,774	MARYNELSA ANGARITA CELY Presidente	7,175,986	ADRIAN ROLANDO BARAJAS BARRETO Vicepresid.
1,058,058,799	YULI XIMENA MORENO VARGAS Vocal	4,221,654	RODRIGO SALINAS VANEGAS Vocal
1,058,058,832	ERIKA JULIETH MARTINEZ SALAMANCA Vocal	23,755,870	SILVIA VICTORIA ESPINOSA ARIAS Vocal
MESA:4			
1,120,747,621	CATHERINE CORDOBA RAMIREZ Presidente	23,754,475	GLORIA INES LEON SALAMANCA Vicepresid.
1,012,391,003	ERIKA ALEXANDRA OSORIO JIMENEZ Vocal	1,058,058,976	YEIMI JULIETH CASTELBLANCO VANEGAS Vocal
52,395,293	OLFA YASIRLE BONILLA SOLER Vocal	1,007,420,961	LUZ ANGELA REYES AVILA Vocal
MESA:5			
23,755,868	EDDY ROSALBA GARAVITO VASQUEZ Presidente	4,238,067	SALVADOR PUENTES SILVA Vicepresid.
23,637,999	ANA RAQUEL BLANCO ROJAS Vocal	1,058,059,115	NESTOR FABIAN VARGAS BOHORQUEZ Vocal
1,007,420,997	BRAYAN LEONARDO FONSECA MARTINEZ Vocal	40,020,561	FLOR MARINA CASTRO MORALES Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

86,058,557	JAIME EDUARDO PEREZ MESA Presidente	52,100,697	MARIA DIOSELINA RODRIGUEZ LOPEZ Vicepresid.
24,234,742	DURLEY ALEXANDRA CHAPARRO RAMIREZ Vocal	1,002,721,655	WENDY YULIER VACCA MARTINEZ Vocal
79,949,033	JUAN GABRIEL CONCHA BELTRAN Vocal	4,298,105	JAIRO ORLANDO JIMENEZ ROJAS Vocal

MESA:7

30,024,350	LUZ OMAIRA CARDENAS QUINTERO Presidente	4,297,576	MANUEL VARGAS GUERRERO Vicepresid.
4,298,032	WILMAR ANDRES TORRES BOHORQUEZ Vocal	24,234,443	CLEDIS ALICIA ARIAS MENDIETA Vocal
40,030,572	SANDRA IBET AGUIRRE DURAN Vocal	1,058,058,746	ELVER ALEXIS ARIAS PARRA Vocal

MESA:8

23,753,856	GLORIA STELLA VASQUEZ LOPEZ Presidente	24,234,066	ROSA ELVIRA SOLER SOLER Vicepresid.
1,099,212,736	CARLOS ANDRES HEREDIA BOHORQUEZ Vocal	24,234,512	ANA EMILCE AGUIRRE ESPINOSA Vocal
1,007,421,036	PAULA VALENTINA LOPEZ VARGAS Vocal	1,057,411,321	JOANA MILENA ARIAS MENDOZA Vocal

MESA:9

23,754,237	ROSA YODANA SIERRA PINZON Presidente	1,018,464,492	LEIDY CAROLINA DOMINGUEZ VARGAS Vicepresid.
33,376,136	LUZ DARY MOLANO MONROY Vocal	1,002,743,600	YIBER OSWALDO PAEZ ESPINOSA Vocal
4,297,644	BENIGNO VARGAS ZORRO Vocal	4,298,179	NESTOR LEONIDAS MARTINEZ CHAVARRO Vocal

MESA:10

1,061,758,462	MARLIN STEFANI ANAYA LASSO Presidente	23,755,296	MIRYAM ROCIO CASTAÑEDA AREVALO Vicepresid.
23,983,914	FLOR ALBA CARO CHAVEZ Vocal	52,039,046	FLOR YOLANDA PUENTES LEON Vocal
74,347,992	YONLEYDER SALINAS AVILA Vocal	1,058,058,810	TANIA MAYERLY CRUZ AGUIRRE Vocal

MESA:11

23,660,518	MARIA CLARA MERCEDES MEDINA GOMEZ Presidente	23,754,629	ANDREA LISETH MONROY MORENO Vicepresid.
1,058,058,044	HECTOR ANDRES RODRIGUEZ ARIAS Vocal	4,297,966	LUIS HERNANDO JUNCO MUÑOZ Vocal
20,499,866	UMELIA JIMENEZ GOMEZ Vocal	1,007,107,267	KEVIN YESID JIMENEZ VEGA Vocal

MESA:12

23,624,018	OLGA YANETH CASTAÑEDA FULA Presidente	24,234,891	DORIS PATRICIA RODRIGUEZ CAMARGO Vicepresid.
1,049,648,966	JUAN DANIEL QUIROS RAMIREZ Vocal	35,506,228	GLADIS DIAMIRA CASTILLO CUCAITA Vocal
52,995,182	SANDRA MILENA ORJUELA VARGAS Vocal	24,234,769	BEYANITH JIMENEZ CARO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ZETAQUIRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ADALGIZA TAPIA PALACIOS
REGISTRADOR DE ZETAQUIRA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL